



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA Veintinueve DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS veinte HORAS CON cinco MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ


LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-159-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Veintiocho de marzo dos mil veintitres.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: EULALIO LAYNEZ LUX.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f) 
EULALIO LAYNEZ LUX
DPI: 1821 87489 1401


Alex Yovani Rubio Guerra
Subdelegado Itinerante
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-159-2023
Formulario No. CM-4518
Partido: MLP

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veintiocho de Marzo de dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS "MLP"**, a través de su Representante Legal señor: FRANKLIN JOSUÉ QUINILLA PANJOJ y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-4518, fue presentada ante esta dependencia en fecha: Veintiséis de Marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) En el formulario identificado como: CM-4518 en cargo de Sindico Titular 1, no postularon candidato. b) **DIEGO MEJIA LUX**; Candidato a Concejal Titular 2, cuenta con antecedentes policiales, por lo que **NO** cumple con el requisito estipulado. c) Motivos por los cuales se le impuso el Previo a Resolver No. 66-2023 de fecha: Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, al representante legal de dicho Partido Político, junto con el listado de ampliación y modificación No. 66-2023 de la misma fecha y notificado el Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés a las quince horas con treinta minutos; manifestando en el acto el representante legal que **NO** efectuará las correcciones a las inconsistencias notificadas, firmando para el efecto el formulario correspondiente. c) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-159-2023
Formulario No. CM-4518
Partido: MLP

Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral. d) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos, las cuales se verificaron, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS "MLP"**, a través de su Representante Legal, señor : **FRANKLIN JOSUÉ QUINILLA PANJOJ**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **SACAPULAS**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: **MARIA MEJIA TUM**; Alcalde, **JUAN IMUL LOPEZ**; Concejal Titular 1 y **VICTORIA TOJIN GALINDO**; Concejal Titular 3. II) **Se declara vacante el cargo de: SINDICO TITULAR 1 y DIEGO MEJIA LUX; CONCEJAL TITULAR 2, por el motivo expuesto en el considerando III de la presente Resolución.** III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) **NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

